



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	7 de octubre de 2020
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	09:02 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	7	0	0	1	9	4	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	LINA ALEXANDRA GONZALEZ BASTIDAS y ERIKA ALEJANDRA ARENAS
APODERADO	RICARDO SIERRA BERMUDEZ
CÉDULA	1.032.406.174 de Ibagué
TARJETA PROFESIONAL	241.957 del C.S.J.

DEMANDADA	MUNICIPIO DE IBAGUE
APODERADO	MARIA CAMILA ROMERO VARON
CÉDULA	1.110.581.484 de Ibagué.
T.P. No.	No 339.961 del C.S.J.

DEMANDADA	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA. ESP OFICIAL
APODERADO	WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA
CÉDULA	No 93.389.929 de Ibagué
T.P. No.	No 91.756 del C.S.J.

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext. 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	prociudadm105@procuraduria.gov.co

CONSTANCIA DE ASISTENCIA y/o RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
AUTO: Se reconoció personería adjetiva a la abogada MARIA CAMILA ROMERO VARÓN, identificada con T.P No 339.961 del C.S.J para que en adelante represente los intereses del Municipio de Ibagué, en los términos del poder allegado al correo Institucional del Despacho. Se reconoció personería adjetiva al abogado WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA, identificado con T.P No 91.756 del C.S.J para que en adelante represente los intereses del IBAL, en los términos del poder allegado al correo Institucional del Despacho. Se aceptó la renuncia allegada por la Dra. PAULA MICHELL PEREA MORENO, frente a la demandante ERIKA ALEJANDRA ARENAS en los términos de que trata el artículo 76 del Código General del Proceso. Se aceptó la renuncia allegada por el Dr. RICARDO SIERRA BERMUDEZ, desde el día 12 de agosto de los corrientes a la hora 5:30 PM, en los términos de que trata el artículo 76 del Código General del Proceso.

4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 10 de octubre de 2018, se decretaron las siguientes pruebas: PRUEBAS PARTE DEMANDANTE TESTIMONIAL Se decretaron los testimonios de los siguientes ciudadanos: RODRIGO AGUDELO VALLEJO y JOSE EDUARDO VILLANUEVA Al apoderado de la parte demandante se le impuso la carga de hacer comparecer a los declarantes. Al concedérsele el uso de la palabra, este manifestó que no fue posible contactar los testigos y no hubo colaboración de las demandantes, pese a que le fueron entregados los oficios, por consiguiente, los testigos no se van a presentar. AUTO: En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, el Despacho considerada pertinente abstenerse de cerrar la etapa probatoria frente a la parte demandante hasta tanto el Despacho oficie a las demandantes para que confieran poder a un nuevo profesional del derecho que represente sus intereses e indique expresamente si desiste o continúa con la prueba testimonial. Esta medida se toma en aras a no violentar el derecho a contradicción. El Despacho ordena que por Secretaria se oficie a las demandantes, para que designen apoderado lo más pronto posible para que represente sus intereses. Esta decisión se notifica a las partes en estrados. PERICIAL – CALIFICACION JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ – REGIONAL TOLIMA y VALORACION MEDICINA LEGAL

Se recordó que se tuvo por desistida en providencia del 13 de marzo de 2020, la cual cobró firmeza con el silencio de las partes.

PARTE ACCCIONADA - IBAL

Se decretó a instancia de esta parte el informe escrito bajo la gravedad de juramento de que trata el artículo 217 del CPACA, y se impuso que el cuestionario fuera aportado por el apoderado de la parte accionada – IBAL SA ESP dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de esta audiencia, **so pena de tenerse por desistida** la misma.

El cuestionario no fue aportado por la entidad y se tuvo por desistida la misma

PARTE ACCCIONADA – MUNICIPIO DE IBAGUÉ

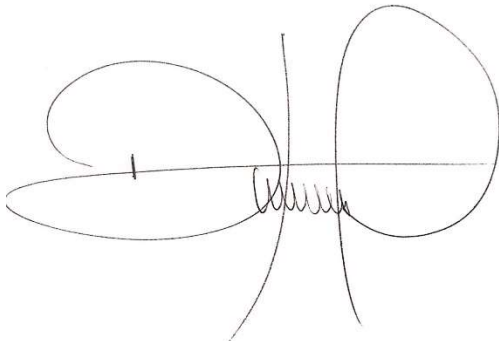
Solamente se tuvieron en cuenta las pruebas documentales.

AUTO: solo se tienen por agotadas las pruebas decretadas a instancia de las entidades que conforman la pasiva. Se suspende el recaudo de la prueba testimonial hasta tanto no se manifiesten las demandantes.

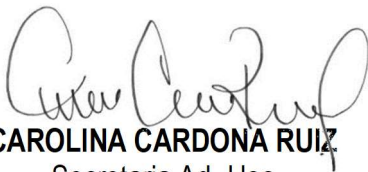
Esta decisión se notifica a las partes en estrados. Sin observaciones.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez



CAROLINA CARDONA RUIZ
Secretaria Ad- Hoc